



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. — 4 AGO 2020

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No.
11001400300520200012800

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: MELQUISEDEC PEDROZA CASTILLO.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra **MELQUISEDEC PEDROZA CASTILLO**, por las siguientes cantidades:

Pagaré 115530120.

1. Por la suma de **\$26.271.898.14 M/cte** por concepto de capital, representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el día de presentación de la demanda**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de **\$483.229.41 M/cte** por concepto de intereses de plazo.

Pagaré 4824840020900747.

1.4 Por la suma de **\$10.948.783.00 M/cte** por concepto de capital, representado en el pagaré base de la acción.

1.5 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el día de presentación de la demanda**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Pagaré 5536624007376832.

1.6 Por la suma de **\$18.765.535.00 M/cte** por concepto de capital, representado en el pagaré base de la acción.

1.7 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el día de presentación de la demanda**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.8 Por la suma de **\$1.934.493.00 M/cte** por concepto de intereses de mora.

1.9 Por la suma de **\$746.989.00 M/cte** por concepto de intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá oportunamente



Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente éste proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 291-292 del C.G.P., haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓZCASE personería al Dr. **GERMAN JAIMES TABOADA** para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez (S)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 54
Fijado hoy 5 AGO 2020 a la hora de las 8:00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria